

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00840 - 00

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 82, 90, 422, 430 y 468 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo o negar mandamiento ejecutivo:

1. Apórtese plan de pagos y/o tabla de amortización en la que conste la información completa y actualizada del valor del capital, intereses y demás conceptos de cada una de las 240 cuotas pactadas en el pagaré, documento en el que también se incluya las pagadas, vencidas y se pueda determinar el valor del saldo insoluto o capital acelerado, siendo únicamente necesario que conste la información detallada en unidades de valor real – UVR más no en pesos pues se entiende que su valor es variable, teniendo en cuenta que la entidad demandante tiene el deber legal de contar con dichos datos y expedir los soportes a una fecha determinada, además porque de la lectura del solo pagaré no se tiene certeza de los montos reclamados que están pactados en una cuota decreciente variable en cada periodo (art. 7° L. 1328 de 2009; arts. 84.3 y 422 CGP).

2. Adecúese las pretensiones al tenor literal del título valor con base en la información completa y actualizada contenida en el plan de pagos y/o tabla de amortización aportada (art. 82.4 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.47 del 16/11/2022 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **738873cf821b17f43df9ec178c545d8972267f09c6dccd315e193725ccbb896a**

Documento generado en 15/11/2022 04:15:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>